



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00169

Asunto: Cúmplase lo resuelto por el superior- Autoriza retiro de la demanda.

Cúmplase lo resuelto por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín en providencia del 25 de agosto de 2021, mediante la cual se confirmó la providencia del 16 de marzo de 2021, por este Despacho, mediante el cual se rechazó la demanda.

Por otro lado, en atención a la solicitud de la parte demandante y observando el Despacho que se cumplen todos los presupuestos consagrados en el artículo 92 del Código General del Proceso, pues la parte demandada aún no ha sido notificada y no se han practicado medidas cautelares, y teniendo en cuenta que las restricciones a la atención presencial causadas por el Covid-19 y el Decreto 806 del 2020 imposibilitan dejar constancia física del presente retiro de la demanda, de conformidad con el aludido artículo, el Juzgado

Resuelve:

1. Acceder al retiro de la demanda y sus anexos solicitado por el apoderado de la parte demandante.
2. No se ordena la entrega a la parte actora de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.
3. Sin condena en perjuicios por no encontrarse ocasionados.

4. Ejecutoriada la decisión, se dispone a ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 8 sep 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

JZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a86b38f8b6a6a612528b3e31b19a8c28497dd839419be1857659f365fc56e6c

Documento generado en 07/09/2021 11:53:52 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**